



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 027-2025-MDH/P/C

Huancarani, 05 de febrero de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO,

VISTOS:

Opinión Legal N°017-2025-MDH-OGAJ-PACC, sobre el RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMES DE CONTROL SIMULTANEO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, la Directiva n. 013-2022-CG/NORM "servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N. 218-2022-CG, señala en su numeral 6.1.8. Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia

El Titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen comunican a la comisión de control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio, conforme a las siguientes disposiciones.

(...) 6.1.8.2 Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

I. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45)



Teléfono: 984 656 433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Mesadepartes Huancarani



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



calendarios adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento, ()

II. El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado remite al Jefe de Comisión, o al OCI, según corresponda, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo. ()

Las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas, definidas en función a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio, para garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos.

III. () las comunicaciones remitidas por la entidad a dependencia o la información que se obtenga a través de medios oficiales, respecto a las acciones correctivas o preventivas adoptadas en relación con las situaciones adversas, of Jefe de Comisión o el OCI, según corresponda, evalúa la información recibida, y registra el estado que corresponda a la situación adversa en el aplicativo informático de la Contraloría, de acuerdo a los siguiente:

- **Corregida:** Cuando se ha determinado que las acciones preventivas o correctivas adoptadas enmiendan la situación adversa dentro del plazo máximo establecido para su corrección,
- **Con acciones:** Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.
- **Sin acciones:** Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección, no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa.
- **Desestimada:** Cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.
- **No corregida:** Cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas.

Adicionalmente, para el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes, se tiene en cuenta lo siguiente:

(...)

b) Situaciones adversas del informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control y del Informe de Orientación de Oficio

El seguimiento y evaluación de las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas a la entidad o la dependencia en el informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o en el Informe de Orientación de Oficio está a cargo del OCI; siendo efectuado por el personal especializado en control de dicho órgano.

El OCI efectúa el seguimiento y evaluación respecto a todas las situaciones adversas hasta que se determine los estados "Corregida", "Desestimada" o "No Corregida"; o hasta finalizado el plazo máximo señalado en el acápite i del presente numeral



Teléfono: 984 656 433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Municipalidad Huancarani



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Concluido dicho plazo máximo para corregir las situaciones adversas, el personal especializado en control del OCI proyecta una hoja informativa para determinar si sobre las situaciones adversas con estado "No corregida" corresponde efectuar un servicio de control posterior, la cual es aprobada por el jefe del OCI, y remitida a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. En la hoja informativa puede evaluarse más de una situación adversa registrada con estado "No corregida".

Que, mediante el oficio N° 125-2025-OCI/MPP, con número de ingreso en mesa de partes N° 442 de fecha 31/01/2025, mediante el cual Abog. Enrique Saona Ruidias, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Paucartambo, quien en cumplimiento a la Directiva n. 013-2022-CG/NORM "servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n. 218-2022-CG, SOLICITA disponer, a quien corresponda, designar al funcionario responsable para el seguimiento e implementación de situaciones adversas bajo la modalidad de Servicio de Control Simultáneo, Dicha información y/o documentación sustentante sea proporcionada con CARÁCTER DE URGENTE.

Que, mediante Opinión Legal N°017-2025-MDH-OGAJ-PACC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH; donde emite su Opinión Legal concluyendo **PRIMERO** - designe al GERENTE MUNICIPAL de la Entidad, como el Funcionario Público Responsable del seguimiento e la implementación del informes de control simultáneo, en cumplimiento de la Directiva n. 013-2022-CG/NORM "servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N. 218-2022-CG, debiendo de emitirse la resolución correspondiente por el titular del pliego. **SEGUNDO** - Se exhorte al Gerente Municipal, Gerentes, y jefes de áreas, a fin que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva n. 013-2022-CG/NORM; así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, Y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, como RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SITUACIONES ADVERSAS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO, en aplicación de los dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control simultáneo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes y Procurador Público Municipal adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional - OCI, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado, así como ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE



Teléfono: 984 656 433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Mapachile Huancarani Alank'a